

Radicado: **05-000-31-20-002-2022-00053-00**
Afectados: **Carlos Alberto Correa y Otros.**
Asunto: **Avoca Conocimiento.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05-000-31-20-002-2022- 00053-00
Radicado Fiscalía	9752 Fiscalía 18 E. D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Avoca conocimiento de Improcedencia y Procedencia de Extinción de Dominio.
Afectado	Carlos Alberto Correa y Otros.
Auto Sustanciación	056

Teniendo en cuenta la pretensión mixta de **IMPROCEDENCIA** y **PROCEDENCIA** de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegado Fiscal 18 Especializada y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta 107 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2022, y nuevamente reingresara a este despacho judicial el seis (6) de diciembre del 2022.

Dispone a:

- 1. Avocar el** conocimiento de la **IMPROCEDENCIA** y **PROCEDENCIA** de extinción del derecho de dominio anunciada en la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 793 del 2002 modificado por el art. 82 de la Ley 1453 de 2011, respecto de los bienes solicitados por el ente acusador.
- 2.** Por Secretaría se realizará el traslado de que trata el artículo 82 numeral 6° de la Ley 1453 de 2011 que modificó la Ley 793 de 2002, para lo cual se dispone

Radicado: **05-000-31-20-002-2022-00053-00**

Afectados: **Carlos Alberto Correa y Otros.**

Asunto: **Avoca Conocimiento.**

correr traslado común por el término de cinco (05) días, a los sujetos procesales e intervinientes, para si lo consideran pertinente, soliciten o aporten pruebas.

3. Solicítese a la Coordinación de la Procuraduría General de la Nación de esta ciudad la designación de un delegado del Ministerio Público, en atención a que el presente proceso fue remitido por la Fiscalía 18 E.D. de la ciudad de Bogotá, con el fin de que actué en este asunto. Una vez sea designado el representante de la Procuraduría, se le comunicará de esta decisión.

4. Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites y de su interés en la sede judicial siendo excepcional la presencialidad y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, los edictos y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 010**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 20 de febrero de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f46cf234daf05d17dabaa2103777a1441c99a2f3d0527be308fe8cd14f8f24e**

Documento generado en 17/02/2023 05:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>